

8



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**ACUERDO PLENARIO DE
CUMPLIMIENTO DE
RESOLUCIÓN.**

**JUICIO PARA LA
PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DEL
CIUDADANO.¹**

EXPEDIENTE: JDC 182/2017.

ACTORA: GABRIELA JUÁREZ
GARCÍA.

ÓRGANOS RESPONSABLES:
COMISIÓN DE SEGUIMIENTO
DEL COMITÉ EJECUTIVO
NACIONAL Y COMISIÓN DE
CANDIDATURAS DEL IX
CONSEJO ESTATAL DEL ESTADO
DE VERACRUZ, AMBAS DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA.²

MAGISTRADO PONENTE:
JAVIER HERNÁNDEZ
HERNÁNDEZ.

Xalapa de Enríquez, Veracruz, a doce de mayo de dos mil
diecisiete.

ACUERDO QUE DICTAN:

Los Magistrados que integran el Tribunal Electoral de
Veracruz dentro del presente **Juicio Ciudadano**, al tenor de
lo siguiente:

ANTECEDENTES:

¹ En lo subsecuente, Juicio Ciudadano.

² En adelante, se hará referencia al Partido Político por sus siglas: PRD.

I. Resolución del Juicio Ciudadano. El veinticuatro de abril de dos mil diecisiete³, este Tribunal Electoral dictó resolución en el juicio que se actúa, mediante la cual declaró improcedente el Juicio Ciudadano y ordenó reencauzarlo a juicio inconformidad para conocimiento de la Comisión Nacional Jurisdiccional del PRD⁴, a fin de que este órgano partidista resolviera el medio de defensa interpuesto por Gabriela Juárez García y notificara la determinación emitida de manera personal a la actora.

II. Recepción de constancias en vía de cumplimiento de la presente resolución. El pasado tres de mayo, se recibió en la Oficialía de partes de este Tribunal Electoral el oficio de fecha veintiocho de abril signado por Francisco Ramírez Díaz, en su carácter de Comisionado Presidente de la Comisión Nacional, mediante el cual remitió copia certificada de la determinación de fecha veintiocho de abril, dictada por ese órgano partidista, dentro del expediente QE/VER/131/2017.

III. Acuerdo de recepción. Mediante acuerdo de tres de mayo, el Magistrado Presidente tuvo por recibida la documentación señalada y ordenó se turnará al Magistrado instructor, para que determinara lo que en derecho corresponda.

IV. Acuerdo de requerimiento. Mediante acuerdo de cuatro de mayo, el Magistrado instructor requirió a la Comisión Nacional para que dentro del plazo de tres días remitiera a este Tribunal Electoral, copia certificada de la

³ En lo subsecuente todas las fechas serán de dos mil diecisiete, salvo mención en contrario.

⁴ En adelante, Comisión Nacional.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

notificación personal hecha a la actora, respecto de la resolución emitida por dicho órgano partidista.

V. Recepción de constancias en vía de cumplimiento al requerimiento. El diez de mayo pasado, se recibió en la Oficialía de partes de este Tribunal Electoral el oficio de fecha ocho de mayo, signado por Francisco Ramírez Díaz, en su carácter de Comisionado Presidente de la Comisión Nacional, mediante el cual remitió copia certificada de la consulta realizada en la página electrónica <http://www.correosdemexico.gob.mx/ServiciosLinea/Paginas/cemsmexpost.aspx>, respecto de la guía número EE911169228MX; y copia certificada de la notificación realizada a la parte actora, mediante envío de mensajería de la empresa Correos de México.

CONSIDERACIONES:

PRIMERO. Actuación colegiada. Los artículos 37, fracción I, 109 y 128 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, otorgan a los Magistrados la atribución para sustanciar bajo su estricta responsabilidad y con el apoyo de las Secretarías o Secretarios de Estudio y Cuenta adscritos a su ponencia, los medios de impugnación que le sean turnados para su conocimiento, esto es, tienen la facultad para emitir acuerdos de recepción, radicación, admisión, cierre de instrucción y demás que sean necesarios para la conclusión de los asuntos.

Lo anterior, tiene razón de ser si se toma en consideración que el objeto es lograr la agilización procedimental que permita cumplir con la función de impartir oportunamente la